

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1204-2018-UNAM

Moquegua, 27 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 736-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 26 de Diciembre de 2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Diciembre 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 126° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1030-2018-UNAM, señala, "La Universidad Nacional de Moquegua ofrecerá a sus estudiantes un ciclo de nivelación en el periodo vacacional de verano que se regirá por su propio reglamento".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1144-2018-UNAM de fecha 05 de Diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento Académico de Ciclo de Verano 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de cincuenta y dos (52) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, contenidos en seis (06) folios.

Que, en ese sentido el Reglamento Académico de Ciclo de Verano 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1144-2018-UNAM de fecha 05 de Diciembre de 2018 establece en su Artículo 16° "Son los responsables del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el Ciclo de Verano", Artículo 17° "Son los Docentes de la Escuela Profesional que se encuentran en su periodo vacacional, designado por la Vicepresidencia Académica" y Artículo 18° "En un plazo máximo de siete días de culminado el Ciclo de Verano, deben entregar un informe final a la Vicepresidencia Académica. (...)

Que, mediante Oficio N° 736-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 26 de Diciembre de 2018, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua remite al Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora la propuesta de Coordinadores para el Ciclo Verano 2019-0, a efectos de que sea elevado al Pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de Diciembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la designación de Coordinadores para el Ciclo Verano 2019-0 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Diciembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la designación de Coordinadores para el Ciclo Verano 2019-0 de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando bajo el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL
Mg. EDUAR MARCELO CÓRDOVA ALVARADO	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
MSc. CESAR AUGUSTO NAPA ALMEYDA	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
Mgr. JORGE LUIS TOMAS FLOREZ SALAS	INGENIERÍA DE MINAS
Mg. JOSÉ ANTONIO GUZMÁN VALDIVIA	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
Mg. TEODORO OLARTE POMA	INGENIERÍA AMBIENTAL
Mg. SUCY ALICIA CABALLERO APAZA	INGENIERÍA PESQUERA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VTI
OTIN
E.F. UNAM (66)
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL